Contrato 032/2019

Contrato de prestación de un servicio de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Piensa Rojo, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano José Francisco Sánchez Farfán a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

FASP

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio con número CESP/SE/CEPREDECAM/0123/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y la Lic. Silvia Pérez Mitre Sánchez, Directora del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitan la prestación de un servicio de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1, 2 fracción IV, 12 demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal**: 2019; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública; **Subprograma:** Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; **Capítulo 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 044/07, de fecha 19 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del licenciado Martín Alfonso Carrillo Aguilar, notario público en ejercicio, titular de la notaría pública

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la **clave de elector**, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

número 45, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 23589* 1, de fecha 13 de octubre de 2007, con capacidad de prestar el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano José Francisco Sánchez Farfán, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 044/07, de fecha 19 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del licenciado Martín Alfonso Carrillo Aguilar, notario público en ejercicio, titular de la notaría pública número 45, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 23589* 1, de fecha 13 de octubre de 2007, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Luis Donaldo Colosio número exterior 414, entre calle Prolongación Abasolo y Justo Sierra, colonia San José código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 2723, renovado el 05 de diciembre de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PRO0709191G3.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700,1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio al tenor de las siguientes:

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2019

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único; conforme a lo siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	**Servicio de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.** Incluye lo siguiente: 2000 playeras Dryfit, 85% poliéster y 15% algodón color blanco, cuello redondo, manga corta, cuello y orilla de la manga combinados, encintados a 3/4" de ancho en color rojo.	$ 172,413.79	$ 172,413.79

		• En la parte delantera superior del lado derecho globo de dialogo en color rojo con medidas de 15.60 cm de largo X 14.00 cm de ancho, dentro de este llevará mensajes preventivos a tinta negra con tipo de letra Arial, los mensajes de prevención y las tallas de las playeras se enlistan en el anexo único. • En la parte delantera superior izquierda de la playera, logotipo institucional con medidas de 6.00cm de largo X 5.00 cm de ancho a 7 tintas. • En la parte delantera central de la playera logotipo de Pechy en medidas de 20.00 cm de ancho X 30.00 cm. de largo cm a 5 tintas. • En la parte trasera superior de en medio logo institucional de Crecer en Grande en medidas: 6.00 cm de largo X 5.00 cm de ancho a 7 tintas. • En la parte trasera de en medio de la playera, Hashtag: **#PrevenciónEsAcción** en medidas de 30.00 cm de largo X 8.00cm de ancho, tipo de letra barrero times a tinta negra. • En la manga izquierda logo institucional del 9-1-1 en medidas de 10.02 cm de ancho X 10.07 cm de largo a 4 tintas.		
			Subtotal	**$ 172,413.79**
			16% I.V.A.	**$ 27,586.21**
			Importe total	**$ 200,000.00**

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2019

Servicio que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **$ 200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. Incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio y productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato, **en un plazo máximo de 55 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que la prestación del servicio y productos entregables objeto del presente contrato, se pagará contra entrega recepción del servicio y productos entregables, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia de doce meses posteriores a la prestación total del servicio y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Lugar de prestación del servicio y productos entregables: La recepción del servicio y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en Prolongación de la calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos determine "El Estado", reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados a la servidora pública Lic. Silvia Pérez Mitre Sánchez, Directora del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la prestación del servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima Primera. - Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima Segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio y productos entregables motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2019

"El Prestador" incumpla con la entrega del servicio y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima Quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 17 de julio de 2019.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. José Francisco Sánchez Farfán
Representante legal de
Piensa Rojo, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Cruz Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2019

Contrato 032/2019

Anexo Único

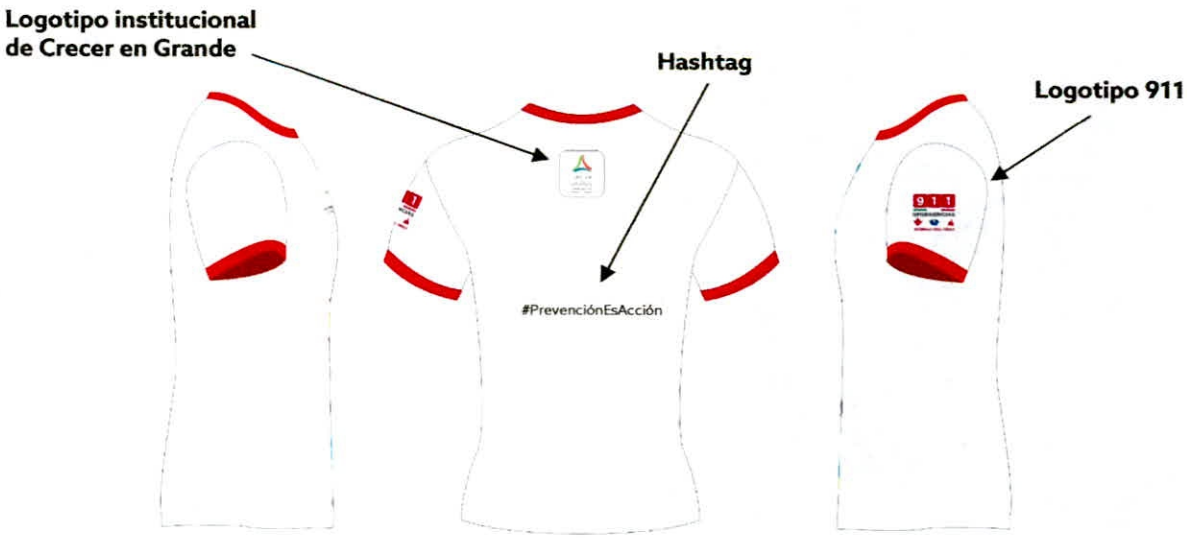

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2019

PANTONÉ DE LOGO PECHY
(EN PARTE DELANTERA CENTRAL DE LA PLAYERA)

	R:255 G:209 B:113 C:2 M:25 Y:65 K:0 HEXADECIMAL: ffd171
	R:63 G:15 B:13 C:63 M:94 Y:86 K:60 HEXADECIMAL: 3f0f0d
	R:76 G:129 B:134 C:78 M:42 Y:48 K:0 HEXADECIMAL: 4c8186
	R:238 G:40 B:81 C:3 M:96 Y:60 K:0 HEXADECIMAL: ee2851
	R:242 G:249 B:249 C:8 M:1 Y:4 K:0 HEXADECIMAL: f2f9f9

LOGOTIPO INSTITUCIONAL
(EN LA PARTE DELANTERA SUPERIOR IZQUIERDA DE LA PLAYERA)

CESP
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE CAMPECHE 2015-2021

OPERADO CON RECURSOS FASP 2019

PANTONÉ LOGOTIPO DE CRECER EN GRANDE
(EN LA PARTE TRASERA SUPERIOR DE EN MEDIO DE LA PLAYERA)

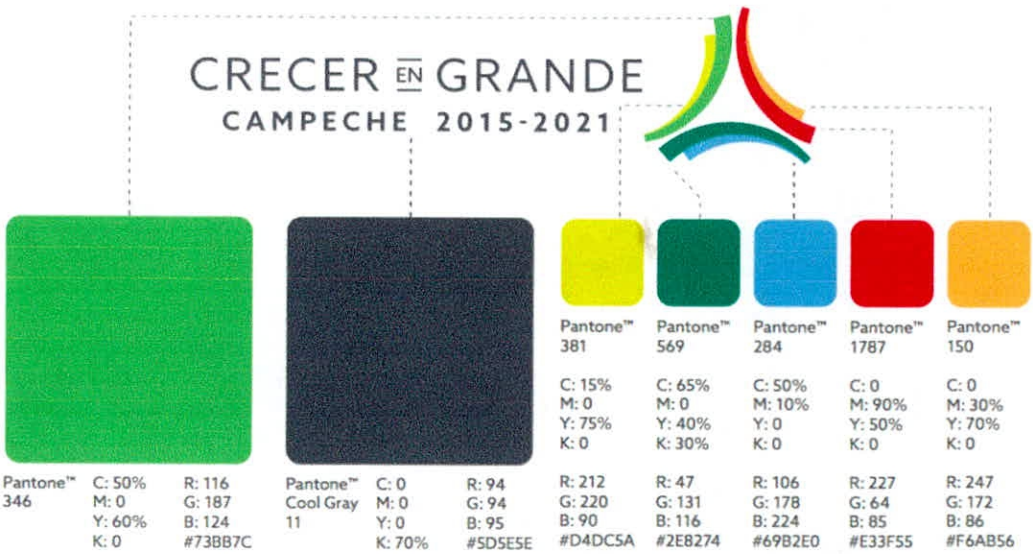

Pantone™ 346	Pantone™ Cool Gray 11	Pantone™ 381	Pantone™ 569	Pantone™ 284	Pantone™ 1787	Pantone™ 150
C: 50% M: 0 Y: 60% K: 0	C: 0 M: 0 Y: 0 K: 70%	C: 15% M: 0 Y: 75% K: 0	C: 65% M: 0 Y: 40% K: 30%	C: 50% M: 10% Y: 0 K: 0	C: 0 M: 90% Y: 50% K: 0	C: 0 M: 30% Y: 70% K: 0
R: 116 G: 187 B: 124 #73BB7C	R: 94 G: 94 B: 95 #5D5E5E	R: 212 G: 220 B: 90 #D4DC5A	R: 47 G: 131 B: 116 #2E8274	R: 106 G: 178 B: 224 #69B2E0	R: 227 G: 64 B: 85 #E33F55	R: 247 G: 172 B: 86 #F6AB56

PANTONÉ LOGOTIPO 9-1-1
(EN LA MANGA IZQUIERDA DE LA PLAYERA)

Para la correcta utilización de la identidad gráfica del Número Único de *Emergencias 9-1-1*, se detalla a continuación los colores utilizados en la misma y sus valores.

911 EMERGENCIAS

Pantone 200C
CMYK: 16 / 100 / 77 / 6
RGB: 195 / 0 / 47
Hexadecimal: #C3002F

Pantone 356C
CMYK: 95 / 24 / 100 / 11
RGB: 0 / 121 / 52
Hexadecimal: #007934

Black 80%
CMYK: 0 / 0 / 0 / 80
RGB: 88 / 88 / 87
Hexadecimal: #585757

Pantone 2768C
CMYK: 100 / 78 / 0 / 44
RGB: 0 / 45 / 106
Hexadecimal: #001f8f

FASP 2019
OPERADO CON RECURSOS

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2019

Mensaje	Tallas Grande (niño)	Talla Mediana (adulto)	Talla Grande (adulto)	Talla Extra grande	Talla XXL	Sub Total Playeras
1.Yo soy prevención.	100	40	40	10	10	200
2.La violencia no es un juego, pide ayuda.	100	40	40	10	10	200
3.La violencia no es normal, denuncia.	100	40	40	10	10	200
4.Soy el ejemplo de mis hijos.	0	0	140	30	30	200
5.Si tu hijo modifica su conducta, actúa.	0	0	140	30	30	200
6.No comparto mis fotos en redes sociales.	0	90	90	10	10	200
7.Cuando salgo de casa, aseguro puertas y ventanas.	0	90	90	10	10	200
8.Evita la extorsión, cuelga y denuncia.	0	90	90	10	10	200
9.Utilizo el cajero en un entorno seguro.	0	40	90	35	35	200
10.La prevención es acción.	60	60	60	10	10	200
Total de Playeras	**360**	**490**	**820**	**165**	**165**	**2000**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CRECER EN GRANDE CAMPECHE 2015 - 2021

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)
EJERCICIO FISCAL 2019

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS
CHEQUE CRUZADO

CONTRATO: 032/2019
CONCEPTO: PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
PRESTADOR: PIENSA ROJO, S.A. DE C.V.

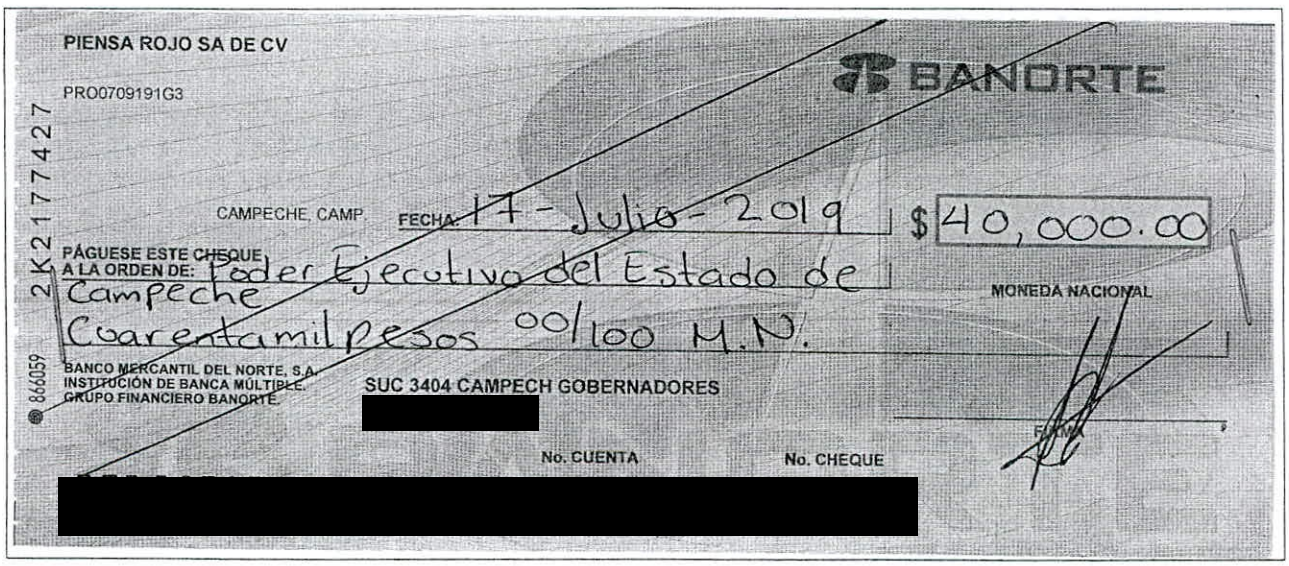
PIENSA ROJO SA DE CV

PRO0709191G3

BANORTE

2K2177427

CAMPECHE, CAMP. FECHA: 17-Julio-2019 $ 40,000.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Cuarentamil Pesos 00/100 M.N.

MONEDA NACIONAL

866059

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 3404 CAMPECH GOBERNADORES [redacted]

No. CUENTA [redacted] No. CHEQUE [redacted]

NÚMERO DE CHEQUE: [redacted]
IMPORTE: $40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
DE FECHA: 17/JULIO/2019
NÚMERO DE CUENTA: [redacted]
INSTITUCIÓN BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, y que consiste en la eliminación de cuatro palabras que corresponden al **número de cuenta y cheque**, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

FASP 2019
OPERADO CON RECURSOS